

con respecto a los servicios prestados en la Administración Pública.

Por la experiencia se otorgará una puntuación máxima total de 3 puntos.

b) Cursillos directamente relacionados con las funciones a desarrollar, exigiéndose una duración mínima de 20 horas.

c) En caso de que por circunstancias específicas de la plaza se considere necesario la celebración de entrevista, esta se valorará como máximo hasta 2 puntos; la duración de la entrevista estará supeditada al criterio que marque el Tribunal.

La Fase de Concurso será valorada con 10 puntos.

2.- Oposición:

Constará de un ejercicio teórico y otro práctico adecuado a las funciones a desarrollar, ambos ejercicios podrán refundirse en un solo.- Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superar cada prueba.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.- La instancia solicitando la admisión al Concurso o Concurso-Oposición y el resto de la documentación exigida en la Base 4ª. deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en la Base 5ª.

2.- Los méritos alegados por los aspirantes en Base de Concurso habrán de ser documentados en el momento de la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, para que se les puedan computar.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo estará compuesto como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Vocales: Un Técnico nombrado por la Alcaldía con titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Un Representante de la Junta de Personal-Comité de Empresa.

Un Representante de cada Grupo Político Municipal que no ostente la Presidencia.

Esta composición se entenderá de mínimos, pudiendo ampliarse si las circunstancias del puesto de trabajo lo aconsejaren.

NOVENA.- CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR.

1.- El Tribunal Seleccionador se regirá por lo dispuesto en la normativa sobre la Función Pública.

2.- El Tribunal examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de cada convocatoria y procederá, en su caso, a la práctica de las pruebas oportunas.

3.- El Tribunal formulará propuesta de contratación o de nombramiento interino de aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en cada proceso selectivo.

4.- De cada sesión del Tribunal se levantará el correspondiente Acta.

DECIMA.- CONTRATACION/NOMBRAMIENTO INTERINO DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

1.- La contratación/nombramiento interino de los aspirantes propuestos se realizará por la Comisión de Gobierno en la primera sesión posterior a la de finalización del correspondiente proceso selectivo.

2.- En caso de que renunciase al contrato o nombramiento interino cualquiera de los aspirantes propuestos, por la Comisión de Gobierno se procederá a la contratación/nombramiento interino del siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que ésta superase el mínimo establecido en la Base 6ª. punto 2 y así sucesivamente en caso de reiterarse las renunciaciones.

3.- En caso de que una vez procedido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, no hubiese más aspirantes presentados con los que celebrar contrato o efectuar nombramiento interino, se procederá a efectuar la contratación directa o nombramiento interino.

UNDECIMA.- PRORROGA DE LOS CONTRATOS LABORALES.

Los contratos laborales celebrados de acuerdo con las

presentes Bases podrán ser prorrogados por acuerdo de la Comisión de Gobierno, respetándose en todo caso la normativa laboral y las previsiones presupuestarias, supeditándose dicha prórroga a las necesidades del servicio y con conocimiento previo de los representantes de personal.

DUODECIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Con el primer proceso selectivo convocado para cada puesto de trabajo, se constituirá una Bolsa de Trabajo que tendrá las siguientes características:

1.- La Bolsa de Trabajo para cada puesto de trabajo tendrá una vigencia de un año.- Las Bolsas actualmente constituidas continuarán vigentes hasta que se cumpla el plazo para el que fueran convocadas.

2.- Para poder integrarse a la Bolsa de cada tipo de puestos de trabajo, los aspirantes habrán de superar la fase de oposición y/u ostentar la puntuación mínima en la fase de concurso que se señale en la convocatoria de cada proceso.- A estos efectos, el Tribunal de cada proceso selectivo propondrá la composición y orden de cada Bolsa.

3.- El funcionamiento de cada Bolsa será el siguiente:

a) La primera contratación se efectuará a favor del primero o primeros clasificados.

b) En aquellos puestos de trabajo en que tenga importancia para su desempeño la experiencia concreta en el Ayuntamiento de Valdepeñas, como por ejemplo Auxiliares Administrativos o cualquier puestos de trabajo que requiera conocimientos previos sobre el funcionamiento de la Administración Local, se procederá a contratar en sucesivas ocasiones a quienes hayan obtenido los primeros lugares en la primera prueba de constitución de la Bolsa, no pasando a los siguientes clasificados sino porque a quien corresponda por su turno se halle trabajando en otra Institución o Empresa.

c) En aquellos puestos de trabajo que no concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, se procederá a contratar sucesivamente a los aspirantes que no hayan trabajado en el periodo de vigencia de cada Bolsa y por su orden de colocación.

4.- Se excluirán de la Bolsa de Trabajo aquellos que siendo llamados para ser contratados no acepten el puesto de trabajo.

ANEXO V

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROMOCION INTERNA PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es crear una bolsa de trabajo interna para cada una de las plazas, para sustituciones temporales de las vacantes que se produzcan en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

La vigencia de esta bolsa será anual y se creará conforme a las necesidades del servicio correspondiente.

La bolsa de trabajo estará formada por todos/as los/as candidatos/as, relacionados/as por orden de puntuación. Se creará una bolsa para cada puesto de trabajo en el que exista vacante.

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LAS PLAZAS QUE RESULTEN CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.

Serán las propias de las vacantes que se produzcan.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, acogido al Acuerdo Marco o al Convenio Colectivo.

- Desempeñar puesto de trabajo en grupo de categoría inmediata inferior.

- Tener una antigüedad mínima de dos años en el grupo inmediatamente inferior en el momento de la convocatoria.

- Estar en posesión de la titulación exigida para la plaza a cubrir, o tener un mínimo de diez años de servicio en la Administración.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayun-